

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13146.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-029-V-2013 y CD-199-B-2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que Ordenanza N° 12451 adhiere a la Ley Provincial N° 2660 y su modificatoria, establece un régimen de Regularización de Dominio para los ocupantes de inmuebles que acrediten con anterioridad al 31/12/1999, la posesión pública, pacífica y continua de lotes urbanos y suburbanos destinados como único fin a vivienda única y permanente del grupo familiar, quedando expresamente excluidos del presente régimen los lotes fiscales.-

Que los alcances de la ley posibilitarán la regularización dominial de situaciones de hecho, que colocan en estado de incertidumbre a aquellos poseedores de lotes urbanos que por diversas razones no han podido normalizarlas formalmente, lo que de alguna manera impide el arraigo vecinal.-

Que es en un todo la problemática que presentan los vecinos de este sector y a los cuales se le deberá contemplar bajo los alcances de la ley vigente, con el compromiso democrático de la igualdad de posibilidades para un reconocimiento implícito a nuestros antiguos pobladores que acompañaron el avance de la Ciudad.-

Que aun con el cumplimiento de los procedimientos estipulados en la Ley, que asegurarán a la comunidad, la relación jurídica entre la cosa objeto del hecho imponible tributario y la persona propietaria, ellos tributan y deben ser regularizados según la mensura obrante.-

Que sin desconocer los derechos de los vecinos que han presentado el pedido y existiendo otros familiares directos que reclaman derechos sobre dichas parcelas.-

Que atento la existencia de un tercero que le fueron cedidos los derechos por uno de los habitantes originarios y no teniendo ningún tipo de reclamo de los demás herederos.-

Que por lo expuesto es necesario dictar una norma que regularice tal situación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 095/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 022/2014, el día 20 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANITO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante*  
*de la Ciudad de Neuquén*  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal ha adjudicar en venta los lotes que se detallan, previa presentación de la declatoria de herederos:

- a) Fernández Walter Eduardo, Nomenclatura Catastral N° 09-23-061-0861-0000, Lote A, Superficie lote 1926.45m2, Construido platea 60m2.
- b) Fernández Sergio, Nomenclatura Catastral N° 09-23-061-0762-0000, Lote B, Superficie lote 2210.70m2, Construido vivienda 63.61m2.
- c) Fernández, Miguel Ángel, Nomenclatura Catastral N° 09-23-061-0763-0000, Lote C, Superficie lote 1962.70m2, Construido vivienda 32.00m2.
- d) Ñancul, Alicia Rosa, Nomenclatura Catastral N° 09-23-061-0861-0000 Lote A, Superficie lote 5592.33m2, Construido vivienda 52.50m2.

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal ha adjudicar en venta el Lote E, Manzana 163, Nomenclatura Catastral 09-23-061-1059-0000 con una superficie aproximada de 7.517.80 m2 a favor del señor Diego Ariel Alippi, D.N.I. N° 24.877.356.-

**ARTICULO 3º):** ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, precio que los compradores abonarán en la forma acordada entre las partes.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente, correspondiendo a los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudiere corresponder.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo de los beneficiarios, los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° CD-029-V-2013, CD-199-B-2013).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2009 (ANEXO)  
Fecha 16/01/2015

Ordenanza Municipal N° 13146/2008  
Promulgada tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-029-V-134 Argentó